ACUERDO 011/CAAS/SE/14-08-2026

POR EL QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE SPOTS DE VIDEO PARA TELEVISIÓN, ADJUDICADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO IR-IEPC-015-2026 Y, EN CONSECUENCIA, LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA CORRESPONDIENTE.

ANTECEDENTES

1. El 30 de diciembre de 2025 se publicó el Decreto número 477 por el que, el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026, mediante el cual autorizó el presupuesto anual para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 15 de enero de 2026, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2026, aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 001/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2026.

4. El 19 de enero de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 002/CAAS/SO/19-01-2026, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2026.

5. El 26 de marzo de 2026, el Consejo General, mediante Acuerdo 017/SO/26-03-2026, aprobó la Primera modificación al Programa Operativo Anual, así como al Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, a efecto de incorporar remanentes del Ejercicio Fiscal 2025 e ingresos extraordinarios destinados a cubrir gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 21 de mayo de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, mediante Acuerdo 007/CAAS/SE/21-05-2026, aprobó la Quinta modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, del Ejercicio Fiscal 2027.

7. El 08 de junio de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración, aprobaron en sus sesiones correspondientes, las Bases y Anexos Técnicos del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-015-2026**,** para la contratación del servicio de producción de Spots de Video para televisión.

8. El 24 de junio de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó el fallo del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-015-2026**,** para la contratación del servicio de producción de Spots de Video para televisión.

9. El 07 de julio de 2026, se suscribió el contrato de prestación de servicios para la la contratación del servicio de producción de Spots de Video para televisión.

10. El 03 de agosto de 2026, se recibió en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio suscrito por el C. Genaro Lázaro Ramírez, proveedor adjudicado en el procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-015-2026**,** para la contratación del servicio de producción de Spots de Video para televisión, mediante el que solicita una prórroga para la entrega del servicio de producción de Spots de Video para televisión.

11. El 03 de agosto de 2026, se recibió en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio número 046/2026, suscrito por la Licda. Andra Lira Pollette Castillo Salgado, Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social, en su carácter de área usuaria, mediante el que considera la necesidad de otorgar una prórroga al proveedor de los spots, debido a que no cuenta con los materiales e insumos necesarios para su conclusión.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución

II. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 195, fracción III, y 188, fracción XLVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en relación con el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios es competente para aprobar, modificar o actualizar contrataciones derivadas de servicios y bienes institucionales.

III. Que, el artículo 65, último párrafo, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, dispone que el Comité, si así conviene al interés; podrá directamente con el proveedor o prestador de servicios ganador del proceso de licitación, realizar cambios en las condiciones de pago y tiempos de entrega establecidos en el pedido u orden de trabajo, dejando constancia en el contrato respectivo. Cuando se trate de especificaciones, precios y cualquier otra condición que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, comparada con las establecidas originalmente, deberá abstenerse de realizar modificación alguna.

IV. Que, con fecha 08 de junio de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y la Comisión de Administración, aprobaron en sus sesiones correspondientes las Bases y Anexos Técnicos del procedimiento de Invitación Restringida IR-IEPC-015-2026**,** para la contratación del servicio de producción de Spots de Video para televisión.

V. Que, con fecha 24 de junio de 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto aprobó el fallo del procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-015-2026, para la contratación del servicio de spots de video para televisión, en favor de la persona física **Genaro Lázaro Ramírez,** propietario de **"GEN ESTUDIO",** al haber cumplido con los requisitos establecidos en las Bases y en los anexos técnicos, por un monto total de **$139,200.00** (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

VI. Que, el 24 de junio de 2026, mediante oficio número 240/2026, suscrito por la L.C. Ana Iris Agama Velasco, Secretaria Técnica de este Comité, se notificó a la persona física **Genaro Lázaro Ramírez,** propietario de **"GEN ESTUDIO",** el fallo a su favor, en el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-015-2026.

VII. Que, con fecha 7 de julio de 2026, se firmó el contrato para la prestación del servicio de producción de spots de video para televisión, entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y el ciudadano Genaro Lázaro Ramírez, propietario de "GEN ESTUDIO**",** quedando establecido en la cláusula Quinta que el proveedor deberá realizar la entrega en un plazo de 40 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación, de conformidad con el numeral 5 de las Bases para el desarrollo de la Invitación Restringida IR-IEPC-015-2026, para la contratación del servicio de producción de spots de video para televisión, aprobadas por este Comité y por la Comisión de Administración.

VIII. Que, mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2026, suscrito por **el ciudadano Genaro Lázaro Ramírez,** propietario de **"GEN ESTUDIO",** solicitó una **prórroga de 21 días hábiles adicionales,** para la entrega del servicio contratado, esto como consecuencia de la reprogramación de las fechas correspondientes a las actividades del

Instituto Electoral, lo cual ha generado un retraso en la disponibilidad del material e insumos necesarios por éste, para la elaboración de los spots, lo que ha impactado directamente en la posibilidad de concluir y entregar, en los plazos originalmente establecidos, situación que es ajena a su voluntad y no deriva de incumplimiento alguno, sino de factores operativos vinculados a las actividades de este Instituto.

IX. Que, el 3 de agosto de 2026, se remitió a la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración, el oficio número 046/2026, signado por la C. Andra Lira Pollette Castillo Salgado, Jefa de la Unidad Técnica de Comunicación Social, mediante el que informa que, como consecuencia de la relevancia que tienen las Asambleas Estatales que se llevarán a cabo en el marco del procedimiento de designación de las representaciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales, se ha considerado incluirlas como material audiovisual para dichos spots, precisando que, por tanto, estará dando cobertura de la Asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades Indígenas, programada para el día 16 de agosto de 2026 en Tlapa de Comonfort, Guerrero, y de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano, prevista para el 22 de agosto de 2026 en Marquelia, Guerrero, en congruencia con lo anterior dicha área usuaria considera la necesidad de otorgar una prórroga para su entrega al **ciudadano Genaro Lázaro Ramírez, propietario de "GEN ESTUDIO",** lo cual no afecta las demás cláusulas, ni compromete la calidad en la prestación del servicio pactado originalmente**.**

X. Que, por su parte, el numeral 34 de las referidas Bases para el desarrollo de la invitación restringida IR-IEPC-015-2026, establece que, a solicitud debidamente justificada por escrito de la o el proveedor, el Comité de Adquisiciones podrá autorizar una prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido. Asimismo, dispone que, en caso de autorizarse la prórroga, deberá elaborarse un convenio o adenda al contrato en el que se establezcan los nuevos plazos, con la participación de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Dirección Ejecutiva Jurídica del Instituto, debiéndose verificar que la fianza otorgada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o, en su caso, se otorgue una nueva que garantice los términos de dicho instrumento.

XI. Que, en este contexto, este Comité estima procedente autorizar la prórroga solicitada para la entrega del servicio de producción de spots de video para televisión adjudicado mediante el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-015-2026, estableciendo una máximo de 21 días hábiles, los cuales se cumplen el **día 2 de septiembre del presente año**, y, en consecuencia, la autorización para la suscripción de la adenda correspondiente, al no contravenir disposición normativa alguna y con lo que se asegura que la entrega se realice de manera correcta, con calidad y atendiendo los principios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y disciplina presupuestaria en la administración de los recursos públicos, garantizando además la continuidad operativa de las actividades institucionales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 188, fracción XLVI de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60, fracción XIV, 65 Último párrafo, de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracciones VI y X, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; así como los artículos 1 y 84 del Decreto Número 477 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2026, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la prórroga del plazo de la entrega del servicio de producción de spots de video para televisión, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-015-2026 y, en consecuencia, la suscripción de la adenda correspondiente, en términos de lo expuesto en los considerandos IV al XI del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana suscribir la adenda al contrato correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al C. **Genaro Lázaro Ramírez, propietario de "GEN ESTUDIO"**, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos a favor de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de agosto de 2026.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. DORA LUZ MORALES LEYVA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

C. VICTOR DE LA PAZ ADAME,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

C. MARTÍN PÉREZ GONZÁLEZ,
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

C. PATRICIA URBINA CORREA,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

C. ZENAIDO ORTÍZ AÑORVE,
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

C. ALBERTO GRANDA VILLALBA,
DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

C. ALINA JIMÉNEZ APARICIO,
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS.

C. AZUCENA ABARCA VILLAGÓMEZ,
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
Y DE CONSULTORÍA.

C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. JUAN IVAN BARRERA SALAS,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JOEL EUGENIO FLORES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**.**

C. ULISES CANO APARICIO,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA GUERRERO.

C. JEHOVANA ALEJO CARRILLO,
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL
PUEBLO AFROMEXICANO.

C. ANA IRIS AGAMA VELASCO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

Nota: Las presentes firmas corresponden al Acuerdo 011/CAAS/SE/14-08-2026, por el que se autoriza la prórroga del plazo de la entrega del servicio de producción de spots de video para televisión, adjudicado mediante el procedimiento de Invitación Restringida número IR-IEPC-015-2026 y, en consecuencia, la suscripción de la adenda correspondiente, aprobado en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrada el día 14 de agosto de 2026.